



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Chiguayante** para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3395

SANTIAGO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2015



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.100, de fecha 10 de junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en la Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró

MJPC / R/GI / JTR / ALR / G/E

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad, Unidad de Presupuestos, Unidad de Tesorería)
- 3.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región del Biobío.
- 5.- I. Municipalidad de Chiguayante (Dirección: calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S- 10011/15

propuestas inadmisibles y aprobó programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2015 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 2.100, de fecha 10 de junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas).

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 22 de septiembre de 2015, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles y se aprobaron los programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la Ilustre **Municipalidad de Chiguayante**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **16 de octubre de 2015**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **16 de octubre de 2015**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Chiguayante** para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Prevenir aprendiendo junto a mi barrio y mi escuela**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.104.678.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-003** de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Santiago de Chile, a **16 de octubre de 2015**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Chiguayante**, en adelante también “la entidad” o “la Municipalidad”, R.U.T. N° **69.264.700-9**, representada por su Alcalde, don **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos con domicilio en calle **Orozimbo Barbosa N° 103**, comuna de **Chiguayante**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” o “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 3052**, de fecha 22 de septiembre de 2015, de Senda, totalmente tramitada con fecha 28 de septiembre de 2015 que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 3052, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Prevenir aprendiendo junto a mi barrio y mi escuela**”, en la Región de Biobío, en adelante también “el programa”.

La Municipalidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 4 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta **N° 3052, de fecha 22 de septiembre de 2015**, que declaró propuestas inadmisibles y **aprobó los programas seleccionados** presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.
En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si así lo exigieran razones impostergables de buen servicio, el programa podrá ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. En dicho caso, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción.

El programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.104.678.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestando las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 35 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representen ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para lograr la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:
 - f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

f.4 Si la entidad no realiza la devolución de saldos no invertidos o rechazados, en los términos que se establece en el presente convenio.

g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad. Asimismo, deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, la entidad seleccionada deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa, generando una actividad de lanzamiento y otra de cierre e informar que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la implementación del programa, la entidad ejecutora se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, el cumplimiento de objetivos y su difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Si al término de la ejecución del programa, la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl.

En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don **José Antonio Rivas Villalobos** en su calidad de Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Chiguayante**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, N° 22, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional, Octava Región del Biobío.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: José Antonio Rivas Villalobos. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Chiguayante.
Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio Público a la I. Municipalidad de **Chiguayante**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 975

FECHA 04-11-2015

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3395
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Chiguayante, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
TIPO DE FINANCIAMIENTO	FONDO ESPECIAL
Presupuesto Vigente	2.748.153.000
Comprometido	2.544.448.584
Presente Documento Resolución Exenta	1.104.678
Saldo Disponible	202.599.738



**JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS**

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°355

CERTIFICADO DE DEUDA

Manuel Naranjo Armas, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
RUT de la Entidad : 69.264.700-9


A la fecha de hoy, 06 de Noviembre de 2015, registra saldo con este Servicio por un monto de \$ 8.962.461.- correspondiente al programa Continuidad Programa Previene el cual se encuentra vigente.



Manuel Naranjo Armas
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, Noviembre de 2015

REGISTRO S-10107/15

 Cartera Contable				
Desde 01/01/2015 al 31/12/2015		Fecha 6/11/2015		
En Peso chileno Tipo		Hora 11:4:10		
Tipo de Moneda Nacional				
Condicion RUT Principal				
Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol				
RUT PRINCIPAL	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
Cuenta	Nombre de Cuenta			
69264700-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE	2,153	8,962,461	
21524	C x P Transferencias Corrientes	0	0	
12106031201	Continuidad Programa Previene	0	8,962,461	
1140324	Anticipos por Programa Previene Años Anteriores	2,153	0	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Santiago de Chile, a 16 de octubre de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Chiguayante**, en adelante también "la entidad" o "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.264.700-9**, representada por su Alcalde, don **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos con domicilio en calle **Orozimbo Barbosa N° 103**, comuna de **Chiguayante**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 3052**, de fecha 22 de septiembre de 2015, de Senda, totalmente tramitada con fecha 28 de septiembre de 2015 que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 3052, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “Prevenir aprendiendo junto a mi barrio y mi escuela”, en la Región de Biobío, en adelante también “el programa”.

La Municipalidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 4 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 3052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y aprobó los programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si así lo exigieran razones impostergables de buen servicio, el programa podrá ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. En dicho caso, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción.

El programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.104.678.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestando las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 35 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representen ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para lograr la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

f.4 Si la entidad no realiza la devolución de saldos no invertidos o rechazados, en los términos que se establece en el presente convenio.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad. Asimismo, deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, la entidad seleccionada deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa, generando una actividad de lanzamiento y otra de cierre e informar que

éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la implementación del programa, la entidad ejecutora se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, el cumplimiento de objetivos y su difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Si al término de la ejecución del programa, la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl.

En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don **José Antonio Rivas Villalobos** en su calidad de Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Chiguayante**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, N° 22, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional, Octava Región del Biobío.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.




José Antonio Rivas Villalobos
Alcalde
Ilustre Municipalidad
de Chiguayante




Mariano Montenegro Corona
Director Nacional Servicio
Nacional Para La Prevención y
Rehabilitación del Consumo
de Drogas y Alcohol

Anexo N°1: Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	VIII - 012
-----------------------------------------------------	------------



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2015

Fondo Especial

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	"Prevenir Aprendiendo Junto a mi Barrio y mi Escuela"
AMBITO DE ACCIÓN (Área Temática)	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Formación de Agentes Comunitarios • Programa de Fortalecimiento de Factores Protectores y Disminución de Factores de Riesgo.
DURACION PROGRAMA	Dos meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Bio-Bio	Concepción
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Chiguayante	La Leonera

3.- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
RUT	69.264.700-9
DIRECCIÓN	Orozimbo Barbosa 103 Chiguayante
TELÉFONO-FAX	412508103
E-MAIL	mamunoz@chiguayante.cl
TIPO DE PERSONALIDAD JURÍDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Pública

4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	José Antonio Rivas Villalobos
RUT	8.988.805-0
DIRECCIÓN	Orozimbo Barbosa 103 Chiguayante
TELÉFONO-FAX	2508103
E-MAIL	jrivas@chiguayante.cl

5. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Angeline Spielmann Villa
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Coordinadora Programa SENDA Previene
TELÉFONO	412367431
E-MAIL	angespielmann@gmail.com

6. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado		
Nº DE CUENTA	53409000025		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	x		
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

7.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA, SI CORRESPONDE

Las horas totales del programas deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales del programa
		Coordinador del Programa	

8.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Programa Senda Previene	Pasaje 19-A, N°354 Los Altos de Chiguayante	412367431	Recursos humanos
Escuela República de Grecia	Calle Escocia N°82	412362635	Infraestructura
Programa Quiero Mi Barrio 1	Calle Los Andes N°337	84294346	Recursos humanos

9.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Según el último Censo de Población y Vivienda (2002), Chiguayante posee una población de 81.302 habitantes, que representa el 4.37% de la población total de la región. Del total de la población, 42.778 son mujeres (52.62%) y 38.524 son hombres (47,38%). Un 0.08% (64 háb) corresponde a población rural y un 99,92% (81,238 hábs) corresponde a la población urbana, lo que se puede observar que Chiguayante es una comuna de población eminentemente urbana. Ahora bien de acuerdo a las estimaciones proyectadas por el Instituto Nacional de Estadística INE- nos entregan una valoración de 128.162 habitantes para el año 2012.

En la comuna existen 3 Centros de Atención Primaria de Salud, el Centro de Salud Familiar Chiguayante con 26.308 usuarios inscritos, el Centro de Salud Familiar Pinares con 17.146 usuarios inscritos y El Centro de Salud Familiar La Leonera con 25.324 usuarios inscritos. De estos, los Cesfam Chiguayante y Leonera cuentan con Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), sin embargo, los tres cuentan con unidades ambulatorias de Salud Mental. En esta línea es importante destacar que la comuna carece de hospitales clínicos, psiquiátricos y centros de atención especializados en la temática de drogas.

Las tres principales enfermedades que aquejan a la población masculina son: Enfermedades del sistema respiratorio, enfermedades infecciosas y consumo problemático de alcohol y drogas; en el caso de las mujeres las principales enfermedades son: enfermedades del sistema respiratorio, enfermedades infecciosas y enfermedades dentales. En adultos mayores también son frecuentes las consultas médicas por problemas circulatorios y oftalmológicos¹. En cada uno de los Centros de Atención Primaria (Cesfam) se cuenta con 3 médicos por cada 10.000 habitantes.

El consumo de alcohol y drogas es uno de los principales problemas de salud pública en Chile, tanto a nivel global como comunal, por la alta carga de enfermedad atribuible a su consumo y por su asociación con otras consecuencias sociales y económicas.

De acuerdo a la información entregada por 7° Comisaría de Carabineros de la comuna de Chiguayante en relación a las estadísticas de delitos asociadas al consumo y tráfico de drogas año 2014 y primer semestre año 2015, tanto las denuncias como las detenciones han ido en aumento considerablemente en el semestre del año en curso, durante el año 2014 se detuvieron a 11 personas ligas al consumo y tráfico de drogas, durante este primer semestre se han detenido a 36 personas vinculadas al consumo y tráfico de drogas en la comuna, lo que indica un aumento que va más allá del 200%, de igual modo los sectores más complejos en las temáticas de consumo y tráfico de drogas, según denuncias, son Villa Futuro, Villa Los Presidentes, La Leonera y Chiguayante Sur.

En relación al Décimo Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile (2014) en conformidad con el compromiso de observar las tendencias en el uso de drogas en el país a través de un estudio sistemático, metodológicamente consistente y en escala nacional. En la región del Bio Bio la prevalencia de consumo de alcohol en Población General aumento en el año 2014 en comparación con el año 2012 de un 40,1 % a 48,7%. La prevalencia de consumo marihuana de igual modo aumento considerablemente de un 5,4 a 8,4%. En relación a la prevalencia de consumo cocaína esta también tuvo un aumento significativo de 0,4 a 1,4% en la Región del Bio Bio comparando año 2012 y 2014.

El Programa Senda Previene de la comuna de Chiguayante, en el año 2014 actualizó un Diagnóstico Comunal de Percepción de Consumo y Tráfico de Drogas. Las conclusiones más relevantes son: que un 99% del total de los participantes del levantamiento de la información visualiza la droga como una problemática significativa cuyas consecuencias personales, familiares y sociales son importantes. En cuanto al consumo, los participantes de la muestra reconocen la existencia de barrios o poblaciones donde se consume drogas, especificando principalmente sectores de La Leonera, Chiguayante Sur, Villa Futuro, Los boldos, Valle La Piedra etc. en relación a las principales drogas que están presentes en los barrios, y que los encuestadores creen además que ha aumentado el consumo en Chiguayante son Marihuana, Alcohol y Pasta Base.

De acuerdo a la atención que realizó el programa SENDA Previene en el año 2014, el 25% corresponden a personas que viven en la población La Leonera, 15% Chiguayante Sur, 10% Villa Futuro, 7% a la población Manquimávida, Las Américas y Porvenir, 5% sector Estación 3% Población Papen, Villa Los Presidentes y 13 lugares más con un 0,62%. En relación al sexo lo hombres superan notoriamente a las mujeres, al momento de consultar sobre el problema de consumo, un 76% en hombres y un 24% las mujeres.

¹Dirección de Administración de Salud de Chiguayante (DAS), Plan de Salud Comunal 2014.

10.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, y lo relevante que es realizar una intervención en la población priorizada, tiene que ver con el aumento de población en el barrio y la inexistencia de una estructura urbana y los bajos ingresos de sus pobladores transformaron a la población La Leonera en un sector socialmente crítico. Una de las problemáticas que afectó el sector fue estigmatización producto de los altos índices de delincuencia, consumo de drogas, pobreza extrema, altos niveles de cesantía, y la desarticulación de la familia, lo que provocó un deterioro en el tejido social. De ahí la necesidad de intervenir con políticas que puedan revertir dicha situación.

Además la situación del barrio Leonera presenta un alto índice de vulnerabilidad social, que de acuerdo a la Ficha de Protección social se ubica en el primer quintil de vulnerabilidad. Asimismo el sector se reconoce como un barrio mayoritariamente evangélico con presencia de más de 9 iglesias protestante. Los problemas en el barrio de la Leonera son transversales y afectan a toda la población, es importante señalar que las problemáticas más recurrentes están relacionadas con la seguridad, consumo de alcohol, drogas y delincuencia, además del medio ambiente; presencia de micro basurales, perros vagos, etc.

Aprovechando la existencia de una mesa territorial, coordinada por el programa SENDA-PREVIENE, que tiene como objetivo central motivar la participación ciudadana en el trabajo preventivo del consumo de drogas, se ha logrado el compromiso de sus dirigentes y líderes sociales en instalar un trabajo colaborativo que permita favorecer el mejoramiento del barrio, especialmente en su identidad, de manera de romper con la estigmatización que ellos acarrean.

El programa destinado a capacitar a los dirigentes y líderes del sector, además de involucrar a los establecimientos municipales en la temática de prevención, tiene que ver con un compromiso de corresponsabilidad de parte de los dirigentes y líderes, y así lograr en ellos el empoderamiento y herramientas necesarias para enfrentar el desafío de la prevención, por lo que es necesario y fundamental iniciar un proceso de capacitación a través de este programa.

Por otro lado, las condiciones que presenta el barrio, hacen que los niños y niñas estén expuestos a estos factores de riesgo, que deben ser abordados a tiempo. Aquí se considera el rol que tienen los establecimientos educacionales, en el proceso de formación de sus alumnos y alumnas, en habilitarlos a conocer estos factores de riesgos, en su entorno, además de reforzar los factores protectores de manera de ir apoyándolos en su proceso de formación.

11. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

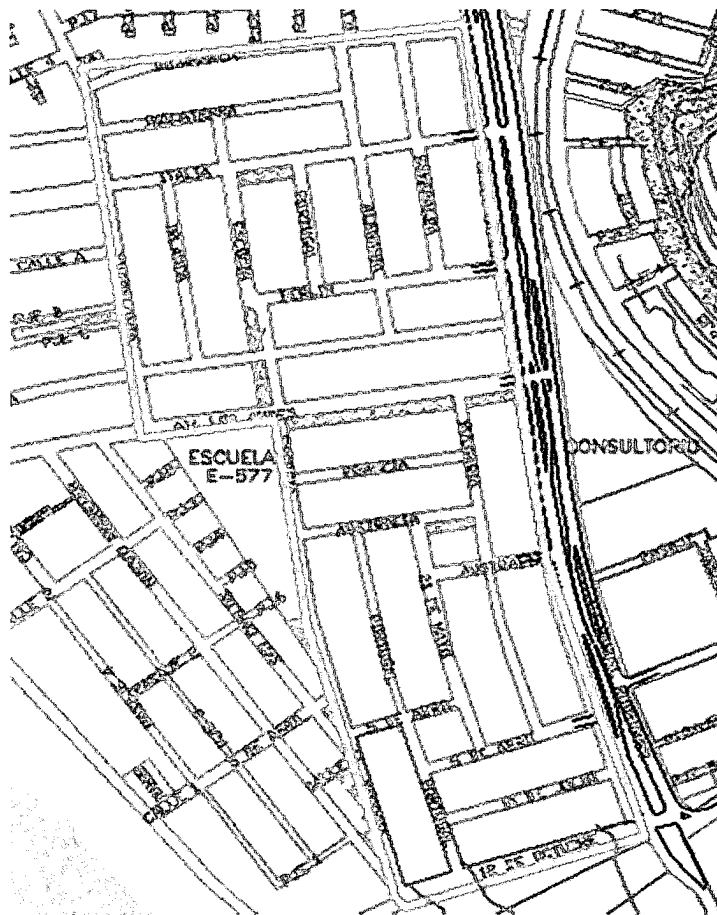
La población Leonera está emplazado en la periferia sur de la comuna de Chiguayante y posee dos hitos geográficos importantes; el cerro Manquimávida al este y el rio Bio Bio al oeste, elementos que configuran el entorno paisajista del sector. Así mismo la población limita al oriente con el eje Manuel Rodríguez y hacia el extremo sur con la vecina comuna de Hualqui.

En relación a los servicios, el barrio La Leonera posee almacenes, ferreterías, panaderías, templos religiosos, una sede social, multicancha. Plazas y áreas verdes, además en el entorno inmediato se encuentra el Cefsam Leonera, las Escuelas República de Grecia y Balmaceda Saavedra, y dos jardines correspondientes a JUNJI y Fundación Integra. Mientras que los servicios de seguridad como PDI, Carabineros y Bomberos, se encuentran alejados del polígono de intervención.

La tipología de las viviendas de La Leonera responde a la autoconstrucción y la densidad de las viviendas son regulares y unitarias.

El territorio focalizado corresponde a la unidad vecinal 14-A, y su directiva está compuesta por el presidente, José Manríquez, directora Emilia Rebolledo, tesorera Graciela Rosas y su secretaria Astrid Pita.

Mapa de referencia del territorio focalizado a intervenir.



12.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cual está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (Completar Aquí edades que contempla el tramo etéreo)	Varones	9	Dirigentes y líderes del sector La Leonera, considerado un sector con alta vulnerabilidad social, con problemáticas de consumo y tráfico de drogas y delincuencia.
	Mujeres	11	Dirigentes y líderes del sector La Leonera, considerado un sector con alta vulnerabilidad social, con problemáticas de consumo y tráfico de drogas y delincuencia.
Tramo etéreo 2 (Completar si corresponde)	Varones	20	Alumnos de la escuela República de Grecia y escuela Balmaceda Saavedra, ambos establecimientos se encuentran ubicados en un sector vulnerable, con un número considerado de denuncias por distintos tipos de delitos, además con un alto índice de consumo y tráfico de Drogas.
	Mujeres	20	Alumnas de la escuela República de Grecia y escuela Balmaceda Saavedra, ambos establecimientos se encuentran ubicados en un sector vulnerable, con un número considerado de denuncias por distintos tipos de delitos, además con un alto índice de consumo y tráfico de Drogas.
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL			

13.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL (Plantee un objetivo general que dé cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
<p>Capacitar a dirigentes y líderes sociales del sector Leonera, involucrándolos además en un proceso preventivo que involucra a la comunidad estudiantil de los dos establecimientos educacionales municipales presentes en el barrio.</p>			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Capacitar a dirigentes y líderes sociales en temáticas de prevención de drogas y alcohol.	Dirigentes y líderes capacitados	N° de dirigentes y líderes capacitados	Listado de asistencia y certificación
Elaboración de murales preventivos en los dos establecimientos educacionales municipales del sector Leonera	Escuelas con murales preventivos	N° de escuelas con murales	Fotografías

14.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Prevención.

La prevención, en términos generales, consiste en una serie de acciones que permitan evitar o postergar el consumo de drogas en la población. Como lo indica el término, es una acción anticipada y está orientada a evitar en definitiva el daño que genera el consumo de drogas y alcohol. La prevención se puede implementar en diferentes ámbitos tales como la escuela, familia, comunidad y en los lugares de trabajo. Por mucho tiempo se ha empleado la distinción entre tres tipos de intervenciones denominadas primaria, secundaria y terciaria relacionadas cada una con la presencia y el grado de compromiso con las drogas de la población intervenida. Pero, también y desde hace varios años, se emplea otra clasificación vinculada con la distinción entre intervenciones de acuerdo al tipo de población en relación con el riesgo y vulnerabilidad relativa de ella y que distingue entre prevención universal, selectiva e indicada según el nivel de exposición o presencia de factores de riesgo en la población.

Consumo de drogas.

El consumo de drogas entre los y las estudiantes es una realidad que se puede prevenir: el Ministerio de Educación propone abordar la prevención del consumo de drogas desde una orientación integral y sistémica, cuyas acciones contemplen los distintos ámbitos en que se desenvuelve la vida de los y las estudiantes, fomentando la participación de los directores, docentes, estudiantes y la familia. En este sentido, se propone incentivar a la comunidad escolar a conocer a cada miembro de su comunidad, compartir espacios comunes y lograr una participación más activa y comprometida en mejorar la calidad de la educación de todos los niños, niñas y jóvenes de nuestro país.

Participación ciudadana.

La Participación Ciudadana en las políticas públicas contribuye a la mejora de la gestión pública, al posibilitar la incorporación de la opinión ciudadana en las distintas etapas de ésta, lo que fortalece la democracia y permite que los resultados de las políticas estatales sean más efectivos y cercanos a las necesidades de las comunidades. La Política para la Participación Ciudadana en el Marco de la Corresponsabilidad tiene como misión: Fomentar la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.

Sector focalizado

Barrio, unidad vecinal, cuadrante, etc., dentro del territorio comunal en el cual se realizan las intervenciones selectivas o indicadas para personas o grupos de riesgo que se encuentran afectadas por el consumo y/o tráfico de drogas.

15.- METODOLOGÍA

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Actividades relevantes a desarrollar en el proyecto:

Estructura metodológica:

Una mirada preventiva vinculada al modelo de competencias supone un abordaje integral del sujeto y su entorno, así como el proceso vital del ser humano.

Esta propuesta se aborda en dos partes, por un lado la realización de talleres de capacitación a los líderes sociales del sector leonera, tales como: Junta DE Vecinos, club deportivo Magallanes, Agrupación de amigos, Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) entre otras, que participan activamente de la mesa territorial liderada por el programa SENDA-PREVIENE de Chiguayante.

Por otro lado, se involucrara a la comunidad educativa (alumnas, alumnos, directivos, docentes y personal administrativo y auxiliares) para realizar murales con mensajes preventivos en el establecimiento educacional. Estos murales serán diseñados en conjunto entre los alumnos, equipo preventivo del establecimiento y el equipo SENDAS-PREVIENE, con posterioridad su ejecución será de responsabilidad de los mismos alumnos.

El taller De capacitación, está orientado a generar capacidades en los líderes sociales, de manera que ellos puedan ayudar y realizar acciones preventivas en su entorno y en las organizaciones a las cuales pertenecen. El taller que estarán compuesto de 5 sesiones, de frecuencia semanal y de duración de 90 minutos por sesión, que se distribuirá de la siguiente forma:

- La primera sesión está diseñada para comenzar el proceso de reflexión en torno a la importancia de prevenir el consumo de drogas y alcohol en el barrio, instalando los conceptos con los cuales se trabajara en el taller.
- La segunda sesión abordará, entre otros, el tema de la detección precoz (ley 20.000)
- La tercera sesión, abordara entre otros, los modelos de tratamientos y circuitos de derivación.
- La cuarta sesión, abordará, entre otras, el análisis de caso. Esto permitirá a los participantes ejercitar a aprehender las habilidades y los conocimientos entregados en este taller, asimilándolos y llevándolos a casos similares a los que ellos puedan presentar en su vida diaria.
- La quinta sesión, será el cierre del taller y la certificación de los asistentes.

En la acción a realizar en las dos escuelas municipales, se trabajará en tres momentos

1° Determinación de los espacios disponibles y la elección de aquellos que reúnen las mejores condiciones para la confección de los murales.

2° diseño de los bocetos y su elección. Estos bocetos serán diseñados por los alumnos, con el apoyo de los docentes.

3° Pintado de murales, de acuerdo a los bocetos diseñados y acordados.

Además se contemplan las siguientes acciones:

1. Difusión del proyecto

Los profesionales del equipo del proyecto en conjunto con el equipo Senda – Previene Chiguayante elaboran material de difusión con la finalidad de dar a conocer el proyecto en el sector y la comuna.

2. Convocatoria y preparación de talleres

Para llevar a cabo la actividad es necesario preparar el material pedagógico de los talleres, así como también fotocopiar y anillar los manuales que se les entregará a cada uno de los participantes, como cuaderno de trabajo para implementar las sesiones.

3.- Reuniones con las escuelas municipales en la motivación y preparación murales

4. Actividad de Cierre.

Se llevará a cabo una ceremonia de certificación a los asistentes del taller, que será apoyada con un recorrido por los murales de los establecimientos educacionales.

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Taller de capacitación	
Descripción y metodología de la Actividad			
Realización de un taller expositivo, en 4 sesiones de 90 minutos cada una, a 20 dirigentes y líderes sociales del sector Leonera			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Social sector Leonera	1, 5 meses	1 por semana	6 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Cartridge negro	1	10598	10.598
Cartridge color	1	14980	14.980
DVD	50	540	27.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Profesional especialista	1	35.000	210.000
Coffe (25 personas por 4 sesiones)	100	1.000	100.000
Coffe de cierre	50	4.000	200.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Confección murales	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se pintaran murales en los dos establecimientos educacionales municipales presentes en el sector Leonera, donde participara la comunidad educativa. Se contempla la definición de los lugares donde se pintaran, los diseños de bocetos y el pintado de los murales.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Escuela Grecia y Bamaceda Saavedra	1,5 meses	1 vez a la semana	20 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Pintura	50	6000	300.000
Brochas, rodillos y bandeja para rodillo	30 brochas	2990	89.700
	10 rodillos	3590	35.900
	10 bandejas	1650	16.500
Colaciones saludables	50	2000	100.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

17. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Convocatoria e inscripción para taller de capacitación	X		
2	Ejecución sesiones 1 a 4	x	X	
3	Sesión cierre		X	
4	Reuniones motivación y programación actividades	X		
5	Catastro y selección de murallas a pintar	X		
6	Diseño de bocetos y selección	X		
7	Pintado de murales		x	
8	Muestra de murales		X	

18.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

18.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Este proyecto está orientado a la prevención del consumo de drogas y alcohol, a través de la formación de dirigentes y líderes sociales del sector, de manera que ellos cuenten con las herramientas necesarias y suficientes para ayudar a personas que viven esta problemática. Además, se aborda la concientización a los niños y niñas de las escuelas, en el daño de su consumo.

18.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla la evaluación del programa.

Los principales resultados esperados son:

- **Dirigentes y líderes sociales del sector Leonera de Chiguayante con conocimiento y capacidades para orientar a personas que están con la problemática de consumo, así como apoyar en actividades preventivas.**

Alumnos y alumnas de los establecimientos educacionales municipales del sector Leonera, con conciencia sobre la problemática de la droga y alcohol y motivados a llevar una vida saludable

18c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

1.- Encuesta a dirigentes y líderes sociales participantes en el programa, sobre el grado de aplicación de los conocimientos adquiridos en su quehacer directivo.

2.- Reuniones de análisis con establecimiento educacional sobre la situación de consumo de drogas y alcohol en alumnos y alumnas.

19.- CURRÍCULUM VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Miguel Mauricio Sanhueza Cisternas
EDAD	39 años
RUT	12.922.943-8
DOMICILIO	Pasaje 5 N° 77, Olombi Banna Chiguayante
PROFESIÓN/OFICIO	Trabajador Social
TELÉFONO	82305165
E-MAIL	socialmiguel@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

<ul style="list-style-type: none">- Educación Media, Liceo Enrique Molina Garmendia (1989-1992)- Asistente Social, Instituto Profesional Diego Portales (1996-2000) - Licenciado en Trabajo Social, Universidad Católica del Maule (2006)- Magíster en Pedagogía Universitaria, Universidad Católica del Maule (2009)- Diplomado en Adicciones en Población General, Facultad de Medicina, Universidad de Chile (2009)- Pos título en Consejería y Terapia Familiar en Salud, Universidad de Concepción (2010)- Pos título en Mediación Familiar, Universidad de Concepción (2012)-

ESPECIALIZACION EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y/O ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

<p>Curso – Capacitación, “Incorporando la mirada sistémico relacional en el fenómeno del consumo problemático de drogas y/o alcohol”; dictado por el Instituto Chileno de Terapia Familiar, Santiago, Noviembre 2014.</p> <p>Diplomado en Adicciones en Población General, Facultad de Medicina, Universidad de Chile (2009).</p> <p>2das Jornadas Internacionales de Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria, Concepción Chile, 10 y 11 de mayo del 2012</p> <p>Taller: Competencias de Empleabilidad para las Transiciones Laborales: Estrategias de Formación y Acompañamiento en la Integración Socio – Laboral de Personas Usuarias de la Red SENDA, dictado por la Fundación Chile en Concepción, los días 30 y 31 de mayo del 2011</p> <p>1eras Jornadas Internacionales de Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria, Concepción Chile, 28 y 29 de abril del 2011</p> <p>Taller de Intervención Sistémica en Crisis Familiares, Dictado por el Dr. José Navarro Góngora de la Universidad de Salamanca, España, 30 de octubre de 2010.</p>

IV Congreso Internacional de Adicciones, III Seminario Internacional de Patología Dual Sociedad de Neurología Psiquiatría y Neurocirugía, Santiago de Chile, 28 y 29 de mayo de 2009.

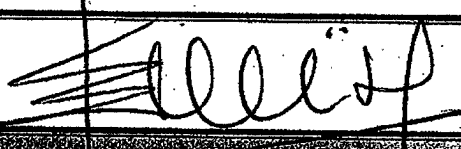
CURSO TALLER: Trastornos del ánimo, Sociedad de Neurología Psiquiatría y Neurocirugía Concepción Chile, 31 de julio y 01 de agosto de 2009.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Profesional expositor de talleres de Capacitación de Drogas y Alcohol.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Declaro participación y colaboración en el programa llamado "Prevenir Aprendiendo junto a mi Barrio y mi Escuela", presentada por el Programa Senda Previene a través de la I. Municipalidad de Chiguayante. La función a desempeñar será como expositor en la Capacitación a dirigentes y líderes del sector La Leonera de la comuna de Chiguayante.

27/07/15	
FECHA	FIRMA

20.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA. DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTOS


GASTOS OPERACIONALES						
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
Cartridge canon negra	1	10.598				10.598
Cartridge canon color	1	14.980				14.980
DVD	50	540	27.000			27.000
						0
						0
						0
						0
SUBTOTAL \$			0	0	0	0
TOTAL ITEM \$						52.578

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES						
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
Coffe (25 personas por 4 sesiones)	100	1.000	100.000			100.000
Coffe de cierre	50	4.000	200.000			200.000
Pintura	50	6.000	300.000			300.000
Brochas	30	2.990	89.700			89.700
Rodillos	10	3.590	35.900			35.900
Colaciones saludables	50	2.000				100.000
Bandeja rodillo	10	1.650	16.500			16.500
SUBTOTAL \$			0	0	0	0
TOTAL ITEM \$						842.100

PERSONAL						
PROFESION U OFICIO	N° HORAS TOTALES AL PROYECTO	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
Asistente Social	6	35000	210.000			210.000
						0
						0
						0
						0
						0
						0
SUBTOTAL \$			0	0	0	0
TOTAL ITEM \$						210.000

EQUIPAMIENTO						
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
						0
						0
						0
						0
						0
						0
						0
						0
SUBTOTAL \$			0	0	0	0
TOTAL ITEM \$						

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA					
ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APOORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	52.578			52.578	52.578
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	842.100			842.100	842.100
PERSONAL	210.000			210.000	210.000
EQUIPAMIENTO					
TOTAL					1.104.678



 José Antonio Rivas Villalobos

 Alcalde

 Municipalidad de Chiguayante

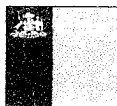
 Firma y Nombre Representante Legal Entidad

 Nombre Entidad

ANEXO N° 2

0

a) Modelo de declaración jurada, Artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial:



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **I Municipalidad de Chiguayante**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, programas o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

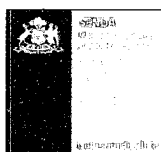


José Antonio Rivas Villalobos

En Concepción a 22 de Julio de 2015

ANEXO N° 3

b) Modelo de declaración jurada, Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE


La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **I Municipalidad de Chiguayante**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.



Jose Antonio Rivas Villalobos

En Concepción, a 22 de Julio de 2015

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS		
ROL UNICO TRIBUTARIO		
<small>Razón Social o Apellido Paterno, Materno, Nombres</small>		
I MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE		
COCHRANE <small>Calle</small>	253 <small>Número</small>	<small>Depto. Ot.</small>
CONCEPCION		<small>Comuna o Ciudad</small>
<small>Población, Villa o Lugar</small>		
<small>Actividad Económica</small>		
ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA		
 97-01-12		<small>Número</small> 69.264.700-9
REPUBLICA DE CHILE		

Certifico que presente fotocopia
es fiel a su original tenido a la
vista.

CHIGUAYANTE... 23 ABR 1999



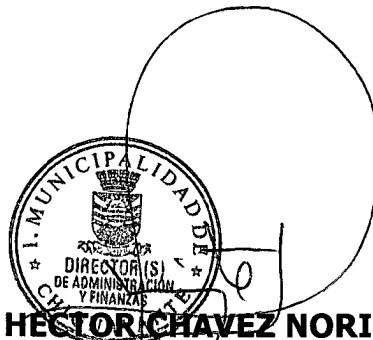


I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CERTIFICADO

El Director(s) de Administración y Finanzas, que suscribe, certifica que la Municipalidad de Chiguayante, posee Cuenta Corriente en Banco Estado N° 53409000025.

Se extiende dicho certificado para ser entregado en Secretaria Regional de SENDA Previene.



HECTOR CHAVEZ NORIEGA
DIRECTOR(S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Chiguayante, 24.07.2015.-

Pauta Evaluación Técnica Programa Fondo Especial Concursables 2015

Código del Programa	VIII - 012
---------------------	-------------------

Puntaje Final	91
---------------	-----------

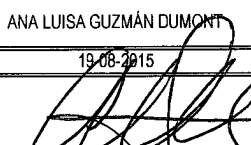
I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA

Nombre Entidad Postulante	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE		
Tipo Entidad	PUBLICA	RUT del postulante	69.284.700-9
Región	BIOBIO		
Comuna(s) beneficiada(s)	CHIGUAYANTE		
Nombre del programa	"PREVENIR APRENDIENDO JUNTO A MI BARRIO Y MI ESCUELA"		
Aporte solicitado SENDA	\$ 1.104.678		
Aporte propio	\$ 0		
Aporte terceros	\$ 0		
Monto total del programa	\$ 1.104.678		

Duración del Proyecto	DOS MESES
-----------------------	------------------

II. RESUMEN ANÁLISIS POR ÁREA (este cuadro se llena sólo al ir llenando las calificaciones de más abajo)

Área de Análisis Técnico	Puntaje Asignado	Ponderación	Resultado Ponderado
1. Necesidad de la Intervención	100	30%	30,00
2. Calidad del Programa	85	20%	17,00
3. Indicadores de Evaluación	70	20%	14,00
4. Evaluación Financiera	100	30%	30,00
Puntaje Final			91,00

Nombre Analista Técnico	ANA LUISA GUZMÁN DUMONT
Fecha	19-08-2015
Firma Evaluador	

III. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROGRAMA

1. NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN (30%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
El programa identifica claramente, con información cuantitativa y cualitativa, la naturaleza y magnitud del problema que se pretende abordar, y su expresión en el territorio a intervenir.	50%	No presenta identificación del problema	0	100
		Presenta solamente un tipo de indicadores	50	
		Presenta ambos indicadores, cualitativos y cuantitativos	100	
Se explica la forma en que el programa contribuirá a resolver la problemática descrita.	30%	No se explica cómo se abordará el problema	0	100
		Se explica medianamente cómo se abordará el problema	50	
		Se explica claramente cómo se abordará el problema	100	
Evalúa la idea del programa y su implementación.	20%	No explica la implementación	0	100
		Explica la implementación	100	
Total Puntaje Ponderado			100	

2. CALIDAD DEL PROGRAMA (20%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
Existe una relación lógica y coherente entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa, y las actividades y etapas.	40%	No existe relación lógica entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	0	100
		Existe una mediana relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	50	
		Existe una completa relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	100	
El programa identifica, describe y cuantifica adecuadamente el territorio focalizado y la población objetivo que será beneficiada por la intervención.	30%	No existe descripción del territorio ni de la población objetivo	0	50
		Existe sólo descripción del territorio o de la población, pero no de ambos	50	
		Existe descripción del territorio y de la población objetivo.	100	
El programa es coherente con los objetivos planteados, adecuándose a los lineamientos técnicos del concurso.	30%	No existe coherencia entre el programa planteado, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	0	100
		Existe coherencia parcial entre el programa, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	50	
		Existe completa coherencia entre el programa, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	100	
Total Puntaje Ponderado			85	

3. INDICADORES DE EVALUACIÓN (20%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones	
Los resultados esperados presentados en el programa son factibles según lo planteado.	40%	Los resultados esperados NO son factibles de alcanzar	0	100	
		Los resultados esperados son medianamente factibles de alcanzar	50		
		Los resultados esperados son factibles de alcanzar	100		
Los indicadores propuestos para la evaluación son pertinentes y factibles de medir.	30%	No se presentan indicadores o ninguno de los presentados corresponde a un indicador medible ni pertinente	0	0	No presenta indicadores medibles
		Menos del 50% de los indicadores presentados son pertinentes o factibles de medir	50		
		Más del 50% de los indicadores son pertinentes y factibles de medir	100		
El programa presenta un plan de medición de los resultados del programa	30%	No se presenta un plan de medición	0	100	
		Se presenta un plan de medición, pero es poco factible su realización	50		
		Se presenta un plan de medición factible de realizar	100		
Total Puntaje Ponderado			70		

4. EVALUACIÓN FINANCIERA (30%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases	40%	Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto NO se ajustan a las bases	0	100
		Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases	100	
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	20%	NO se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	0	100
		Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	100	
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	10%	NO Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	0	100
		Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	100	
Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	10%	NO Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	0	100
		Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	100	
El valor hora estipulado para cada profesional o persona vinculada al programa, se ajusta a lo definido en las bases.	10%	El valor hora para cada profesional o persona vinculada al programa NO se ajusta a la bases	0	100
		El valor hora para cada profesional o persona vinculada al programa se ajusta a lo establecido en las bases	100	
Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento se ajustan a valores referenciales de mercado	10%	Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento NO se ajustan a valores referenciales de mercado	0	100
		Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento se ajustan a valores referenciales de mercado	100	
Total Puntaje Ponderado			100	

Observaciones Generales y Recomendaciones de Cambio

se hace necesario incorporar indicadores para la medición de los resultados.

SENDAMinisterio del Interior y
Seguridad Pública**VIII-012****PAUTA DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD****IDENTIFICACIÓN PROGRAMA**

Nombre	"PREVENIR APRENDIENDO JUNTO A MI BARRIO Y MI ESCUELA"
Institución Postulante	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Comuna	CHIGUAYANTE
Fecha Evaluación	30 JULIO DE 2015

EVALUACIÓN ADMISIBILIDAD

CRITERIOS	SI	NO
Propuesta presentada dentro del plazo estipulado	X	
Existencia de 2 ejemplares del "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015" dentro del sobre	X	
Los recursos solicitados a SENDA se ajusta a los montos estipulados (mínimo \$1.000.000 y máximo \$1.500.000)	X	
El plazo de ejecución se ajusta a lo estipulado (mínimo 1 mes y máximo 2 meses)	X	
Antecedentes Administrativos: ENTIDADES PÚBLICAS		
Declaración Jurada simple de no estar en mora (técnica y/o financieramente) con el Estado	X	
Acto Administrativo en que conste el nombramiento del representante de la entidad pública.	X	
Antecedentes Administrativos: ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO		
Declaración Jurada simple de no estar en mora (técnica y/o financieramente) con el Estado		
Declaración Jurada simple de no inhabilidad según situaciones descritas en las bases (N°2.1.2 de las bases)		
Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos		
Certificado de Vigencia de la entidad emitido por la autoridad respectiva competente (vigencia de no más de 90 días)		
Fotocopia simple del documento donde conste la personería o representación de quien/nes haya/n firmado las declaraciones		

La propuesta es considerada:

 Admisible Inadmisible



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° 2405 /

CHIGUAYANTE, 06 de diciembre de 2012

VISTOS:

La sentencia de Proclamación de Alcalde N° 22, en la causa rol 3.120-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la Región del Bío – Bío, que da cuenta del resultado definitivo de la elección de Alcalde, efectuada el 28 de octubre del presente año, en la comuna de Chiguayante; el Oficio N° 8016, de 30 de noviembre de 2012, del Presidente del Tribunal Electoral individualizado, mediante el cual, remite al Secretario Municipal de Chiguayante, copia autorizada del fallo y de su Acta Complementaria de Escrutinio General y Calificación correspondiente a la comuna de Chiguayante, de la elección señalada y, teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 57, 83 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la misma Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,


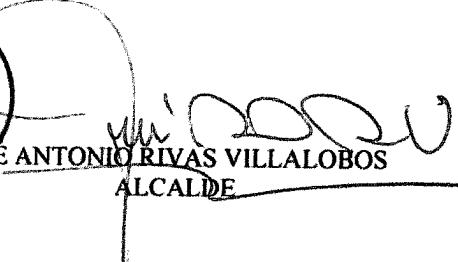
DECRETO:

Déjese establecido que, a contar de esta fecha, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Chiguayante, en carácter de titular, don **José Antonio Rivas Villalobos**, Profesor Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, Grado 4°, de la Escala Municipal de Remuneraciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

LTS/lts.

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Intendente de la Región del Bío – Bío
- 2.- Sr. Contralor Regional del Bío – Bío
- 3.- Sr. Gobernador Provincial de Concepción
- 4.- Sres. Concejales Municipalidad de Chiguayante
- 5.- Sres. Jefes de Servicios Públicos de Chiguayante
- 6.- Sres. Direcciones Unidades Municipales
- 7.- Secretaria Municipal

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIORS		
ROL UNICO TRIBUTARIO		
<small>Razón Social o Apellido Paterno, Materno, Nombres</small>		
I MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE		
COCHRANE <small>Calle</small>	<small>Número</small> 253	<small>Depto. Of.</small>
<small>Población, Villa o Lugar</small>		CONCEPCION <small>Comuna o Ciudad</small>
<small>Actividad Económica</small>		
ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA		
 97-01-112	<small>Número</small> 69.264.700-9	
REPUBLICA DE CHILE		

Certifico que presente fotocopia
es fiel a su original tenido a la
vista.
CHIGUAYANTE: 23 ABR 1999





I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CERTIFICADO

El Jefe de Finanzas, que suscribe, certifica que la Municipalidad de Chiguayante, posee Cuenta Corriente en Banco Estado N° 53409000025.

Se extiende dicho certificado para postulación del Proyecto "Prevenir Aprendiendo Junto a mi Barrio y mi Escuela"


RODRIGO FLORES CISTERNAS
JEFE DE FINANZAS

Chiguayante, 01.10.2015

II.- SENTENCIA DE PROCLAMACION DE ALCALDES
Número 22

COMUNA DE CHIGUAYANTE

CONCEPCION, treinta de noviembre de dos mil doce.

VISTOS:

1.- Que el Tribunal ha procedido a calificar la Elección de Alcalde verificada el día 28 de Octubre de 2012 en la comuna de CHIGUAYANTE , según consta del Acta de Escrutinio y Calificación de fecha 30 de noviembre de 2012.

2.- Que, conforme a dicha Acta, el resultado definitivo de la votación es el siguiente :

	VOTACION	TOTAL
F. CONCERTACION DEMOCRATICA	13.435	13.435
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE		
- 1 ANTONIO RIVAS VILLALOBOS	13.435	13.435
H. COALICION	3.235	3.235
RENOVACION NACIONAL		
- 2 RODRIGO ANABALON BARRA	3.235	3.235
INDEPENDIENTE		
- 3 JUAN LUIS CASTILLO MORAGA	214	214
- 4 JORGE LOZANO ZAPATA	10.009	10.009
NULOS	599	599
EN BLANCO	263	263
TOTAL DE SUFRAGIOS	27.755	27.755
NUMERO DE MESAS	173	173

26/08/12



3.- Atendidos los resultados anteriores y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57, 105 al 128, de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades los artículos 107 y 108 de la Ley No. 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 7 de junio de 2012 y el acuerdo de mismo Tribunal de fecha 14 de agosto de 2012, con motivo de las Elecciones Municipales de la VIII Región del Bío-Bío, SE PROCLAMA COMO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, A DON:

ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

Notifíquese la presente sentencia a los interesados mediante inserción en el estado diario, según lo dispuesto en el artículo 19 del citado Auto Acordado.

Dése cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley No. 18.695.

Déjese copia en el Registro Especial de Sentencias de Proclamación del Tribunal.

Rol Número 3120-2012

DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGION DEL BIO-BIO, INTEGRADO POR DON RENATO CAMPOS GONZALES, PRESIDENTE TITULAR, DON EDUARDO SALAS CARCAMO Y DON ARMANDO CARTES MONTORY, INTEGRANTES TITULARES.

RENATO CAMPOS GONZALEZ

EDUARDO SALAS CARCAMO

ARMANDO CARTES MONTORY

SERGIO CARRASCO DELGADO
SECRETARIO-RELATOR

SERGIO CARRASCO DELGADO
SECRETARIO-RELATOR

